



RESOLUCION No.

00637-02 2021

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 06167 de diciembre 22 de 2020, con la que se transfieren unos recursos.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 06167 de diciembre 22 de 2020, La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, consideró necesario transferir recursos para incentivar y reconocer el trabajo realizado por los planteles educativos que presentaron las respectivas Experiencias Significativas y que fueron seleccionadas, por participar en el **Foro Educativo Departamental 2020 "Aprendizajes Significativos" de Experiencias Significativas.**

Por motivos de recepción de documentos y posterior cierre presupuestal y contable de la vigencia 2020, no fue posible realizar la transferencia de recursos a los Establecimientos Educativos, Centro Educativo El Zarzal del Municipio del Tambo; Institución Educativa Olaya del Municipio de Balboa y la Institución Educativa Sinaí del Municipio de Argelia, por lo que se hace necesario actualizar y aclarar el número de certificado de disponibilidad presupuestal con la presente vigencia.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 1780 del 3 de febrero de 2021, con el objeto de transferir recursos a diferentes Instituciones Educativas del Departamento del Cauca.

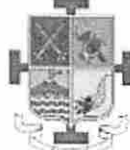
En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 06167 de diciembre 22 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTICULO PRIMERO.- Transferir la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1780 del 3 de febrero de 2021, identificación Presupuestal número 04-3-331221203311-43, por concepto de "Fondos de Servicios Educativos – Aporte para Funcionamiento", del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, a la: INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICO DE SEVILLA CON DESTINO AL CENTRO EDUCATIVO DE ZARZAL del Municipio de El Tambo, identificada con el NIT No. 817.000.022, para gastos de funcionamiento de la Institución Educativa, donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional."*

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 06167 de diciembre 22 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:



Continuación Resolución No.

00637-02 2021

“ARTICULO SEGUNDO.- Transferir la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1780 del 3 de febrero de 2021, identificación Presupuestal número 04-3-331221203311-43, por concepto de “Fondos de Servicios Educativos – Aporte para Funcionamiento”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, a la: INSTITUCION EDUCATIVA OLAYA Municipio de Balboa, identificado con el NIT No. 900.257.478, para gastos de funcionamiento de la Institución Educativa, donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.”

ARTICULO TERCERO. - Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 06167 de diciembre 22 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO.- Transferir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1780 del 3 de febrero de 2021, identificación Presupuestal número 04-3-331221203311-43, por concepto de “Fondos de Servicios Educativos – Aporte para Funcionamiento”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, a la: INSTITUCION EDUCATIVA SINAI, del Municipio de Argelia identificado con el NIT No. 817.005.528, para gastos de funcionamiento de la Institución Educativa, donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.”

ARTICULO CUARTO.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 06167 de diciembre 22 de 2020, continúan vigentes tal y como inicialmente quedaron estipulados.

ARTICULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los **15 FEB 2021**


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Dra. Virginia Balcázar Ortiz – Profesional Especializado Líder oficina Jurídica SEC
Revisó: Dr. Eduar Guillermo Burbano Ortega - Profesional Universitario de Financiera
Proyectó: Alexander Tobar Moncayo – Oficina Financiera